A DESPACHO: Santander Cauca, febrero 23 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, la presente demanda laboral radicado No. 2024-00017-00, para que se sirva pronunciarse sobre su admisión. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

REF: P. Ordinario Laboral Primera Instancia Rad. 196983112002- 2024-00017-00
Dte. MARTHA ISABEL CALDERON BUSTOS
Ddo: SANITAS EPS Y COLPESIONES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 090

Santander de Quilichao ©, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada mediante apoderado por la señora **MARTHA ISABEL CALDERON BUSTOS**, domiciliada y residente en este municipio**, en contra de las entidades que hacen parte del sistema de seguridad social EPS SANITAS y COLPENSIONES, ambas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC**., a efectos de resolver sobre sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el libelo de demanda, se tiene que la acción **está** dirigida por la parte actora contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y la EPS SANITAS,** a efectos de que según las pretensiones se ordene el pago de incapacidades medicas emitidas en favor de la trabajadora demandante.

Si bien la competencia general en los juicios del trabajo está determinada en el artículo 2°del CPL y de la SS., existe una competencia especial determinada en el **artículo 11 del CPL y de la SS., modificado por la Ley 712 de 2001, Artículo 8°., determina la competencia especial contra la entidades SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, disposición que textualmente contempla: *"En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante".—*

Revisado el libelo de la demanda, se observa que las entidades accionadas EPS SANITAS Y COLPENSIONES., son entidades que pertenece según la LEY 100 DE 1993, al sistema de seguridad social integral ambas con domicilio principal en Bogotá DC., razón por la cual la competencia especial para conocer del asunto conforme la norma en cita corresponde a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO – OFICINA DE REPARTO de dicha ciudad, Despachos Judiciales a donde se ordenara remitir por competencia la demanda con todos sus anexos, por intermedio de la OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DESAJ BOGOTA.

Se debe aclarar así mismo, que las reclamaciones administrativas de rigor fueron presentadas y resueltas por la actora ante EPS SANITAS con sede en Bogotá, RAZON mas para determinar la falta de competencia de este Juzgado para conocer de la acción, en los términos de la norma en cita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Santander de Quilichao cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia territorial especial la presente demanda ordinaria laboral promovida mediante apoderado por la señora **MARTHA ISABEL CALDERON BUSTOS**, domiciliada y residente en este municipio**, en contra de las entidades que hacen parte del sistema de seguridad social EPS SANITAS y COLPENSIONES, ambas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC**, en razón las consideraciones hechas en la parte motiva de este auto. -

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, REMITIR por competencia territorial la presente demanda ordinaria laboral para su conocimiento, a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO – OFICINA DE REPARTO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC**, con todos sus cuadernos y anexos, por conducto OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DESAJ BOGOTA, para que se asuma el conocimiento y trámite de la misma, en los términos que lo regla el artículo 11 del CPL.

TERCERO: CANCELAR la radicación y ANOTAR la salida definitiva del proceso en los libros reglamentarios del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

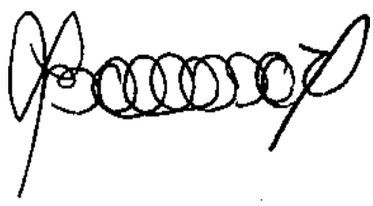

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° _____
DE HOY _____/02/2024 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO